



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Mod. Dec. 2974/17 - Responsables facturación - EX-2025-00622070- -MUNIMDP-SSTA#SLTH

VISTO los Decretos 2974/17 y 0925/22 y NO-2025-00617036-MUNIMDP-DGSP#INT; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0925/22 se modificó el artículo 1° del Decreto N° 2974/17 con la intención de fomentar las políticas de gestión tendientes a brindar mayores marcos de control y transparencia en cada erogación que la Comuna deba realizar en todas sus contrataciones de bienes y servicios.

Que se estimó procedente que cada Secretario y Presidente de Ente Descentralizado tengan la carga de conformar las facturas de los gastos y del pago de servicios previamente a su efectivización, sin perjuicio del cumplimiento de los demás recaudos establecidos en la normativa vigente y en los contratos que se encuentran celebrados ó que se celebren en el futuro para el trámite de los pagos que deba realizar esta Municipalidad.

Que siguiendo los lineamientos establecidos con el fin de aligerar el proceso de pago de los bienes y servicios contratados, se delegó en los responsables inmediatos inferiores, la carga de la conformación de las facturas.

Que mediante NO-2025-00617036-MUNIMDP-DGSP#INT la Dirección General de la Secretaría Privada pone de manifiesto la necesidad de adecuar el procedimiento administrativo a lo indicado por la Contaduría General.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2974/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establécese que a los efectos del proceso de pago de las facturas de compra de bienes y contratación de servicios que deba abonar la Municipalidad de General Pueyrredon deberá contarse con la conformación de los titulares de cada Secretaría que componen el Departamento Ejecutivo y de los Presidentes de los Entes Descentralizados, excepto la jurisdicción Intendente Municipal de la Administración Central cuyas facturas deberán ser conformadas por los Subsecretarios, Director General o el Contador Municipal.”

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y archívese.